

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
RADICACION:	198074089002-2024-00032-00
DEMANDANTE:	DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA
CAUSANTE	TERESA ASTAIZA RUIZ
DEMANDADOS:	ILIA ASTAIZA RUIZ, MARIA SANTOS ASTAIZA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto. **SÍRVASE PROVEER.**

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Timbío, Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA formulada a través de apoderado judicial Dr. MARIO MARTINEZ SILVA, por la señora DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA, siendo causante TERESA ASTAIZA RUIZ, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene por las siguientes razones:

- Debe anexarse paz y salvo catastral actualizado.
- Se debe anexar el registro civil de nacimiento de la causante TERESA ASTAIZA RUIZ.
- Deberá la parte interesada anexar la vigencia de la cédula de ciudadanía de la causante TERESA ASTAIZA RUIZ.
- Se Debe anexar los registros civiles de defunción de los señores DAVID ASTAIZA RUIZ, ISRAEL ASTAIZA RUIZ y JOSE ALFREDO GAVIRIA ASTAIZA.
- Deberán aportarse los registros civiles de nacimiento de ILIA ASTAIZA RUIZ, MARIA SANTOS ASTAIZA RUIZ, ANA ROSA GAVIRIA ASTAIZA, BLANCA OLIVA GAVIRIA ASTAIZA, LUIS HERNANDO GAVIRIA ASTAIZA, CARLOS ARNULFO GAVIRIA ASTAIZA; JESUS ARMIN, LUIS Y NOE ASTAIZA; OMAIRA Y FANNY ASTAIZA; y de ANDRES, YUSED Y MAGNOLIA GAVIRIA NARVÁEZ, toda vez que se hacen necesarios para demostrar la calidad de herederos de la causante y no se acredita con los anexos allegados, que la parte haya realizado gestión alguna ante la Registraduría del Estado Civil, para su obtención.

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
RADICACION:	198074089002-2024-00032-00
DEMANDANTE:	DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA
CAUSANTE	TERESA ASTAIZA RUIZ
DEMANDADOS:	ILIA ASTAIZA RUIZ, MARIA SANTOS ASTAIZA Y OTROS

- Deberá aportar como anexo de la demanda el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 444 en concordancia con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.
- Se presenta una inconsistencia entre el registro civil de defunción de la señora ANA JOAQUINA ASTAIZA RUIZ y su partida de bautismo como figura como JOAQUINA ASTAIZA RUIZ, faltando su segundo nombre.
- La dirección física para notificación de la señora MARIA SANTOS ASTAIZA RUIZ, resulta insuficiente, pues, no se señala nomenclatura alguna, sino simplemente que reside frente a la vía que conduce a la Vereda El Descanso, a unos trescientos metros del Colegio Carlos Albán y tampoco se manifiesta el canal digital donde deba ser notificada o la manifestación bajo la gravedad del juramento sobre su desconocimiento.
- Se manifiesta que se desconoce el lugar de notificación de los herederos conocidos; sin embargo, no se solicita su emplazamiento.
- No se allega Poder.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda SUCESIÓN INTESTADA formulada a través de apoderado judicial Dr. MARIO MARTINEZ SILVA, por la señora DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA, siendo causante TERESA ASTAIZA RUIZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
RADICACION:	198074089002-2024-00032-00
DEMANDANTE:	DORA ELBA GAVIRIA ASTAIZA
CAUSANTE	TERESA ASTAIZA RUIZ
DEMANDADOS:	ILIA ASTAIZA RUIZ, MARIA SANTOS ASTAIZA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 039. Hoy 8 de mayo de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria